



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 062 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 ENE. 2012

VISTOS:

El Informe N° 266-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 12 de diciembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1921-2011-GRC/GRI-OC del 12 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 792-2011-GRC/GRI del 12 de diciembre de 2011 y tramitado el 13 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 619-2011-GRC/GGR-ORPI del 13 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorándum N° 004-2012-GRC/GGR-ORPI del 05 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 013-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 06 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 023-2012-GRC/GRI-OC del 06 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 116-2012-GRC/GRPPAT del 17 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 026-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 19 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 047-2012-GRC/GRI-OC del 19 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 055-2012-GRC/GRI del 19 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;



CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 28398, sobre el sustento del Informe Técnico N° 017-2006-REGION CALLAO/GRPPAT-RPB, el 06 de abril de 2006 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "PAVIMENTACIÓN DE PISTASY VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO", el mismo que fue deshabilitado el 12 de marzo de 2009 como consecuencia del significativo incremento identificado en la reevaluación efectuada al monto obtenido en el Expediente Técnico. Por otra parte, conforme se desprende de la misma Ficha SNIP, sobre el sustento del Informe Técnico N° 078-2009-GRC/ORPI -RPB, el 30 de noviembre de 2009 se efectuó una nueva evaluación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "PAVIMENTACIÓN DE PISTASY VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO" por la suma de S/. 2,459,911.81 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y nueve Mil Novecientos Once con 81/100 Nuevos Soles), de los cuales la suma de S/. 2,303,070.00 (Dos Millones Trescientos Tres Mil Setenta con 00/100 Nuevos Soles) corresponde al Componente Obras Civiles;



Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 07 de diciembre de 2007, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el Expediente Técnico del Estudio Definitivo, a nivel de Ejecución de Obra, el mismo que había sido elaborado por el CONSORCIO PAREDES SILVA, PERCY- ROJAS PAZOS, Enrique, otorgándole la Conformidad al mismo;



Que, mediante Informe N° 266-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 12 de diciembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE PISTASY VEREDAS EN EL AA.HH.



12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO", considerando los componentes Costo de Obra, Estudio Definitivo, Imprevistos, Supervisión e Impacto Ambiental por un valor total de S/. 2,470,785.23 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y cinco con 23/100 Nuevos Soles), de los cuales el Componente Costo de Obra asciende a la suma de S/. 2,344,096.55 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y cuatro Mil Noventa y seis con 55/100 Nuevos Soles), manifestando que la diferencia del mayor costo del presupuesto era consecuencia de las Partidas Seguridad y Salud implementadas en mérito de lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la partida de pavimentos como consecuencia del incremento del precio del asfalto por la correspondiente actualización de precios. En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó su remisión a la ORPI para el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1921-2011-GRC/GRI-OC del 12 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 266-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Memorándum N° 792-2011-GRC/GRI del 12 de diciembre de 2011 y tramitado el 13 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del Proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE PISTASY VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO"**, con Código SNIP 28398, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 619-2011-GRC/GGR-ORPI del 13 de diciembre de 2011, y ratificado mediante Memorándum N° 004-2012-GRC/GGR-ORPI del 05 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15 y Formato SNIP 16;

Que, mediante Informe N° 013-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 06 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE PISTASY VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO"**, con valor referencial por la suma de S/. 2,344,096.55 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y cuatro Mil Noventa y seis con 55/100 Nuevos Soles), con precios al mes de octubre de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 023-2012-GRC/GRI-OC del 06 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 013-2012-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Proveído S/N del 10 de enero de 2012, consignado en el Informe N° 023-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorándum N° 116-2012-GRC/GRPPAT del 17 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra del Proyecto **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO”**, por la suma de S/. 2,344,097.00 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y cuatro Mil Noventa y siete con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 026-2012-GRC/GRI-OC-HBB del 19 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO”**, con valor referencial por la suma de S/. 2,344,096.55 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y cuatro Mil Noventa y seis con 55/100 Nuevos Soles), con precios al mes de octubre de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública; solicitando su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 047-2012-GRC/GRI-OC del 19 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 026-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Memorándum N° 055-2012-GRC/GRI del 19 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;



Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.



Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;





Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

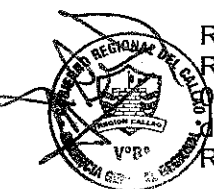
Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO”**, se encuentra incluida en la referencia 263 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la





visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO”**, por el valor referencial por la suma de S/. 2,344,096.55 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y cuatro Mil Noventa y seis con 55/100 Nuevos Soles), con precios al mes de octubre de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 12 DE OCTUBRE, DISTRITO DE VENTANILLA- CALLAO”**, por el valor referencial por la suma de S/. 2,344,096.55 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y cuatro Mil Noventa y seis con 55/100 Nuevos Soles), con precios al mes de octubre de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 116-2012-GRC/GRPPAT del 17 de enero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	AI/OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.041946	4000075	15	036	0074	00001	07038	0091

CADENA DE GASTO									
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	2,344,097

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO FENA
Gerente General Regional